Radicación No. 2018–00063-00 Referencia.: Proceso Ejecutivo Singular Demandante.: Banco Agrario De Colombia S.A. Demandado.: José Jairo Tombe Rivera

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de medidas cautelares. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,

ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA 191424089002

j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 072

AREA : CIVIL

RADICACION : PARTIDA NO. 2018-00063-00

PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El Despacho se pronunciará respecto de la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Con relación a la medida cautelar solicitada, se la decretará con fundamento en el artículo 599 del Código G. del Proceso, en concordancia con el artículo 593 numeral 10 del mismo articulado, el embargo y secuestro de los dineros que el señor **JOSE JAIRO TOMBE RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.140.592 posean en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, de los establecimientos financieros: **BANCO SERFINANZAS S.A.**, Estableciéndose como valor máximo de embargo la suma de VEINTITRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MILPESOS PESOS MCTE (\$23.367.000), cifra que puede aumentar o disminuir según los resultados del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que el demandado **JOSE JAIRO TOMBE RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76140592, posean en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, en los establecimientos financieros: BANCO SERFINANZAS S.A., Estableciéndose como valor máximo de embargo la suma de VEINTITRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MILPESOS PESOS MCTE (\$23.367.000), cifra que puede aumentar o disminuir según los resultados del proceso. Ofíciese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA

JUF7